

TRECE (13) DE MARZO DE 2024
PROCESO RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO RAD. 47-245-40-89-001-2024-00069
DEMANDANTE: RAUL RODRIGUEZ RANGEL Y MAYDA RODRIGUEZ RANGEL
DEMANDANDA: LUIS GENDARA MIELES

Hoy trece (13) de marzo de 2024, paso al despacho demanda restitución inmueble arrendado para admisión. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA.

Guamal, Magdalena, trece (13) de marzo de 2024.

Se encuentra al Despacho para decidir, la admisión de la presente DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. Así las cosas, la misma se adelantará entonces por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 384 del C. G: del P, teniendo como demandante a RAUL RODRIGUEZ RANGEL Y MAYDA RODRIGUEZ RANGEL como arrendadores, en contra de LUIS GENDARA MIELES en calidad de arrendatario; en relación con el Inmueble que se distingue con la nomenclatura: carrera 4 No. 6-03 de este municipio.

Visto el anterior informe secretarial, y advertido por el Despacho que luego del estudio de la demanda, se concluye que la misma reúne las exigencias formales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y especiales del Numeral 1º del Inciso Primero del artículo 384 Ibidem, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, la cual se adelantará por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, interpuesta por RAUL RODRIGUEZ RANGEL Y MAYDA RODRIGUEZ RANGEL como arrendadores, en contra de LUIS GENDARA MIELES en calidad de arrendatario en relación con el Inmueble que se distingue con la nomenclatura: carrera 4 No. 6-03 de este municipio. Identificado conforme a los linderos y demás especificaciones descritas en la demanda y en el contrato de arrendamiento arrimado como anexo; por la causal de MORA EN EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado y la persona vinculada conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma si es su deseo.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en representación de los demandantes a la Dra. CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ VILLALOBOS

NOTIFÍQUESE,


EMMA RANGEL PEDROZO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 13. Hoy 14-Marzo de 2024.

El Secretario,

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ